



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00592-00.

Como quiera que los avalúos presentados en cuanto a los inmuebles gravados no fueron objetados, sería del caso fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate. Sin embargo, una vez revisado nuevamente el dictamen pericial, tarea que desarrolla la Agencia Jurisdiccional conforme a las pautas que consagra el art. 132 del Código General del Proceso, avista que en aquel soporte se señaló una matrícula inmobiliaria diferente a la que efectivamente le corresponde al apartamento comprometido.

Por lo anterior, esta Célula Judicial **requiere** a la interesada para que allegue el susodicho avalúo, tomando en cuenta la observación expuesta, al que se le imprimirá la tramitación de rigor.

Finalmente, se **pone en conocimiento** el informe del secuestre, para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad7d9e5a007ccb16422331db9b2aaaa881882276eafd681e2cc0f6156dfc0f
f2**

Documento generado en 25/09/2020 05:15:54 p.m.